

ACTA N° 41/86

Fecha: 23 de diciembre de 1986.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica Código de Justicia Militar y Código de Procedimiento Penal.
- II Comisión, simple urgencia, Conjunta y sin difusión.
 2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica de - creto ley 1.939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
- III Comisión, Conjunta, sin urgencia y con publicidad.
 3. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley sobre normas complementarias de administración financiera, de personal y de incidencia presupuestaria.
- Pasa a la I Comisión.
 4. Oficio de Presidente de I Comisión: pide tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley que faculta a Servicio de Bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública, para afiliar a personal que indica.
- Se acoge la petición, previa convocatoria de Presidente de II Comisión una vez terminado análisis de los antecedentes.
 5. Oficio de Presidente de III Comisión: pide suspender trámite de proyecto sobre normas para pago de saldos de precios y rentas de arrendamiento de predios agrícolas ubicados en la XII Región, hasta recibo de indicación anunciada.
- Se accede.
 6. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita cambio de calificación, de ordinario a ordinario extenso, para estudio de proyecto de Acuerdo sobre Exención de Visas con certado por Cambio de Notas entre Chile y la República Popular China.
- Se accede.
-

Del Secretario de la Junta

1. Decreto supremo de la Presidencia sobre designación de Sr. Teniente General Humberto Gordon como Miembro titular de la Junta de Gobierno.
- Se toma conocimiento.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre financiamiento de las universidades.
--Pasa a la I Comisión.
2. Proyecto de ley orgánica constitucional de los Consejos Regionales de Desarrollo.
--Se aprueba con modificaciones y consulta al Tribunal Constitucional.

---o0o---

A C T A N ° 4 1 / 8 6

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Ricardo García Rodríguez, Ministro del Interior; Sergio Gaete Rojas, Ministro de Educación Pública; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio

Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y José M. Saavedra Viollier y Maximiano Errázuriz Eguiguren, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, Almirante.

Excma. Junta, en primer lugar de la Cuenta figuran dos Mensajes del Ejecutivo.

El primero remite un proyecto --boletín 820-07-- que propone sendas modificaciones al Código de Justicia Militar y al Código de Procedimiento Penal.

A través de las modificaciones al primero de los Códigos mencionados se dispone que el Fiscal Militar, en un sentido amplio --Militar, Naval y Aéreo--, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, debe formar cuadernos separados para agregar documentos o declaraciones de testigos, secretos, pertenecientes a las instituciones de la Defensa Nacional o a la Administración Pública Civil, cuya revelación pudiera afectar a la seguridad.

A continuación, dentro de tales modificaciones al Código de Justicia Militar, define lo que es el documento secreto.

Y la modificación al Código de Procedimiento Penal tiene por objeto permitir --lo diré de otra manera y no como se señala en el Mensaje-- establecer que los jueces del crimen pueden agregar al proceso documentos que tuvieran el carácter de secretos, pero en este caso deben solicitarlo por resolución fundada al Comandante en Jefe institucional respectivo, quien puede negarse a darlo. Si se negare, el juez podrá recurrir a la Corte Suprema la cual resuelve sin ulterior recurso.

El proyecto no trae solicitud de urgencia, pero sí de no darle difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Segunda Comisión, simple urgencia y sin difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Esto no requiere informe de la Corte Suprema?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- No, mi General, por ser normas procedimentales y no disposiciones orgánicas de Tribunales; de manera que no precisa informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nosotros tocaremos el tema en el informe de la Secretaría de Legislación. Abordaremos lo planteado por mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Me gustaría que primero lo analizara cada Comisión, y después lo veríamos en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Toma más tiempo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay apuro alguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en la simple urgencia?

Bien, y Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje adjunta un proyecto relativo al boletín 821-12.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que el decreto ley 1.939 norma la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado.

Este cuerpo legal, que prácticamente unificó 60 leyes dispersas incorporándolas como un todo orgánico dentro de una de las funciones del Ministerio de Bienes Nacionales, ha sufrido leves modificaciones, pero ahora se propone en la práctica una enmienda completa cuyas finalidades son, primero, adecuar la ley mencionada a la orgánica del Ministerio citado, dictada después de haberse promulgado el 1.939; luego, coordinar sus disposiciones con la legislación sobre saneamiento de la pequeña propiedad raíz, materia en la cual actualmente hay un vacío.

En seguida, se propone modificar las normas sobre arrendamiento de bienes del Estado, simplificar los trámites para la transferencia de títulos gratuitos de inmuebles o muebles fiscales prescindibles y facultar al Presidente de la República para dictar un estatuto especial sobre adquisición, administración y disposición de vehículos motorizados, materia en la cual no existe legislación coordinada.

Este es en general, mi Almirante, el propósito de este proyecto que no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tercera Comisión y trámite ordinario, o sea, sin urgencia.

El problema es de por sí complejo por tratar una cantidad de materias.

En mi opinión, sería mejor tratado en Comisión Conjunta.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, y con publici
dad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficios pa
ra la Cuenta.

Hay una indicación presidencial al proyecto so -
bre normas complementarias recibida por la Secretaría de
Legislación la semana pasada.

Doy cuenta de ella y ya fue distribuida a los Ga-
binetes.

Fundamentalmente, persigue doce objetivos, de los
cuales destacaré sólo algunos:

Permitir el pago de una subvención por alumno in-
terno en el período no escolar; facultar al Presidente de
la República para modificar la exención relativa al impues-
to territorial no pudiendo establecer nuevas exenciones; re
novar por 60 días la facultad concedida al Jefe del Estado,
que se acaba de extinguir, para modificar y revisar el régi
men de concesiones, tarifas y permisos a los servicios de
telecomunicaciones; establecer una norma de reciprocidad in
ternacional respecto de la exención del impuesto a la renta
por ingresos de fletes marítimos; crear un fondo por cada
universidad o instituto de educación superior que reciba
crédito fiscal consignando una normativa fundamental y que
viene a reemplazar las disposiciones hoy día existentes so-
bre crédito universitario; suprimir el descuento legal del
0,25% de los sueldos del personal del Ministerio de Educa-
ción para la construcción del hospital del magisterio; am -
pliar el régimen preferencial tributario y aduanero otorga-
do al sur del Canal de Magallanes, de 25 a 50 años; autori-
zar al Fisco para pagar al Instituto de Seguros del Estado
el exceso de pérdida generada por el pago del seguro de in-
cendio por actos terroristas a la locomoción colectiva, y fa

cultar al Primer Mandatario para dictar decretos con fuerza de ley destinados a declarar determinadas zonas urbanas como zonas de renovación urbana, cuyos inmuebles tendrán beneficios relativos al impuesto territorial. Al respecto, se les mantiene el valor del avalúo subiéndolo sólo en la cantidad que corresponda al I.P.C.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta el año 1988.

Este proyecto ya se está estudiando en la Primera Comisión y debe estar listo para el próximo martes.

Pasa a la Primera Comisión y sigue como estaba, en Conjunta.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa.

Se refiere al proyecto de ley que faculta al Servicio de Bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública para afiliar, para el solo efecto de los beneficios que en él se indican, a profesores traspasados a las municipalidades, cuyos cargos fueron creados por éstas o por corporaciones sin fines de lucro, traspasados a personas jurídicas sin fines de lucro y de colegios subvencionados por el Estado.

Al respecto, expresa el señor Almirante que del análisis hecho sobre la materia en la Primera Comisión Legislativa se han podido advertir algunos aspectos que destaca, como, por ejemplo, la circunstancia de que el Hospital del Profesor es un ente de carácter privado y de que sus dueños son una entidad de derecho privado y una corporación autónoma.

Señala a continuación que, al tratarse de entidades de carácter privado, son sus dueños quienes soberanamente pueden brindar prestaciones de salud a quienes estimen pertinente, bastando para ello el simple acuerdo de las partes.

El proyecto significa crear en una organización privada, manifiesta, dos tipos de afiliados: unos con derechos propios, los que están actualmente, y otros, los restantes, circunscritos sólo a los objetos del proyecto.

Indica también el señor Almirante que no está definido qué ocurrió con el hospital respectivo. No ha terminado por falta de recursos, pero el SERBIMA tiene sumas de dinero provenientes del aporte del 0,25%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No está equipado por falta de recursos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Todo esto, en una legislación con tales singularidades, agrega el señor Almirante, recomienda tratarlo en Comisión Conjunta, y ésta es la petición que someto a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tiene la Segunda Comisión Legislativa y mi solicitud es verlo en Comisión Con junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué urgencia tiene eso?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El plazo de la Junta vence el 23 de septiembre de 1987.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo, pero por qué nos apuramos ahora. En realidad, esto podemos verlo con calma.

Así como esta opinión de la Primera Comisión la considero tremendamente importante, me gustaría tener el parecer de las otras Comisiones por escrito antes de ver ...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- No han llegado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Preferiría ver primero las indicaciones y después, si es necesario, constituirnos en Comisión Conjunta.

De hecho, me parece muy extraño todo este articulado. También concuerdo en eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta situación es de por sí absolutamente absurda, por cuanto hay gente que tiene derecho per se y, por el hecho de ser dueña, puede autorizar a otras para que las atiendan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre la base de convenios, pero no por una ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudablemente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, más bien que Comisión Conjunta, creo que debe hacerse un informe para decir muy claramente que no se está de acuerdo con la iniciativa.

Yo tampoco estoy de acuerdo.

Para qué vamos a verlo en Comisión Conjunta cuando desde el principio discrepamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, pero, entonces, digamos algo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que no estamos de acuerdo en legislar. Es lo más lógico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podemos dejar de legislar respecto de una materia sobre la cual sabemos que el magisterio puede equipar el hospital.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no se arregla por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, por supuesto, pero debemos dictar una pauta sobre lo que le sucederá a la gente que pasó a las municipalidades y a quienes quedaron en el magisterio.

Por eso enviaron el proyecto. De lo contrario no lo habrían hecho,

Ese es el fondo del asunto.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- La Cuarta Comisión informó sobre esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también, y estimo que dado lo serio del tema y la cantidad de gente afectada, que es todo el magisterio, ya sean los municipalizados o los no municipalizados, es de conveniencia estudiarlo en Comisión Conjunta --no digo que lo apuremos-- para saber qué queremos.

Ese es mi criterio.

¿Qué opina la Tercera Comisión?

El señor GENERAL STANGE.- Estamos de acuerdo en legislar y creo que podemos entrar a Comisión Conjunta porque ya se opinó.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hemos recibido más que un solo informe por escrito de la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De la Tercera también, señor.

Y ahora de la Primera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso todavía no ha llegado, porque ésta es sólo una petición de Comisión Conjunta, pero ¿se mandó el informe?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese no es un informe con la opinión, mandado a la Segunda Comisión. Es la fundamentación de una solicitud de Comisión Conjunta.

¿Por qué no envían el informe directamente? Y cada una remite sus indicaciones, y después convocamos a Comisión Conjunta una vez que hayamos recibido todo eso, pues de lo contrario mucha gente no logra opinar. Sólo emiten su parecer las dos personas por Comisión que asisten a la Conjunta.

No sé cómo operan las otras Comisiones. Nosotros trabajamos con la Comisión en pleno. Entonces, mucha gente no puede dar su juicio sobre un tema por no estarse tratando esa materia en ella, en circunstancias de que muchas veces tiene algo importante que decir.

Por eso, anteriormente, habíamos llegado a un acuerdo básico de que solamente en condiciones indispensables llegáramos a la Comisión Conjunta; pero ahora estamos viendo que todos los problemas están cayendo en una Conjunta, en circunstancias de que la idea era que la Comisión Conjunta es lo excepcional, no la regla.

Por otra parte, yo no estoy en desacuerdo en verlo al final en Comisión Conjunta, eventualmente, después que todos hayan dado por escrito sus puntos de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta Comisión dio su opinión por escrito, y en la oportunidad pido Comisión Conjunta dada la lentitud con que se tratan algunas iniciativas legales, pues pasan años sin despacharse.

Por eso solicitamos Comisión Conjunta, para darle más celeridad al asunto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tenemos plazo hasta septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No quiere decir que sea necesario esperar hasta ese mes, por cuanto aquí hay problemas inmediatos. Es cuestión de leer el oficio.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo llegó ese documento a la Segunda Comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene fecha 16 de diciembre.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Lo recibió la Segunda Comisión?

Un señor ASISTENTE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Lo recibí hoy para la Cuenta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero se firmó el 16 de diciembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hoy estamos a 23. Hace una semana.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿En qué quedamos? ¿Habrá o no habrá Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, cuando yo la cite. Cuando hayamos visto todo y hayamos recibido los informes de todas las Comisiones, entonces convocaré a Comisión Conjunta. Cuando esté listo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy partidario de que haya Comisión Conjunta ahora.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo a lo consignado en el oficio y después del debate habido, esperemos que el Presidente de la Segunda Comisión llame a Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo decidiré cuándo citar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cada uno puede indicar la mejor forma de tratar las cosas de acuerdo con su criterio. Ahora, que sea aceptado o no ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Citaré cuando esté listo para hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, la Segunda Comisión Legislativa no está lista.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedamos en espera de que la Segunda Comisión prepare los antecedentes para tra bajar en Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El documento siguiente de Cuenta se refiere a un proyecto de ley que intenta regularizar la situación de morosidad de los adquirentes de predios agrícolas fiscales en la XII Región y de todos los arrendatarios de predios agrícolas fiscales del país.

Sobre el particular, informa el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa que tanto el Ministro de Bienes Nacionales como el Ministerio de Hacienda, en sendas reuniones efectuadas acá, se han obligado a enviar indicaciones al proyecto a más tardar el martes 23 de diciembre, es decir, hoy día.

Ahora, como tal obligación no impide que siga corriendo el plazo y a la Comisión se le agotará el tiempo el 7 de enero, pide suspender los plazos de tramitación legislativa mientras llegan dichos documentos, y a continuación indicará si alcanza a informar la iniciativa el 7 de enero del próximo año.

El señor GENERAL STANGE.- La indicación no ha llegado todavía.

--Diálogos.

Un señor ASISTENTE.- Llegó extraoficialmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación en espera de la indicación.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa concerniente a un proyecto de Acuerdo sobre Exención de Visas concertadas por Cambio de Notas entre Chile y la República Popular China, boletín 779-10.

Sobre la materia, dice que, pese a haberse recibí

do diversos antecedentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el seno de la Comisión no se ha producido acuerdo respecto de la necesidad de legislar, y solicita cambio de calificación, de ordinario a ordinario extenso, por estar por vencerle el plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, solicito autorización para dar Cuenta extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, doy cuenta de la recepción, en el día de hoy, del decreto supremo firmado por S. E. el Presidente de la República por el cual designa como Miembro titular de la Excma. Junta de Gobierno al señor Teniente General don Humberto Gordon Rubio, a partir del 1° de enero de 1987.

Dicho documento está considerado para ser leído en la sesión extraordinaria por realizarse el día 31 de diciembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La sesión extraordinaria será a las 11.30 del día 31.

Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. N° 4, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, QUE FIJA NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES (BOLETIN 776-04).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes de empezar la relación del proyecto que modifica el D.F.L. 4, del Ministerio de Educación Pública, sobre normas de financiamiento de las universidades, ofrezco la palabra.

Esta materia viene tratada in extenso en las normas complementarias de administración financiera del Presupuesto que se verán el próximo 30 de diciembre. Todo su articulado viene incluido en esa iniciativa.

En consecuencia, este proyecto relativo exclusivamente a las universidades está completo en el otro texto y con más antecedentes que los que figuran aquí, con las intenciones del Ejecutivo sobre el particular.

Por lo tanto, propongo enviarlo a la Primera Comisión, que está tratando las normas complementarias, para agregarlo a la iniciativa correspondiente como un único texto, a fin de que quede un solo conjunto de preceptos sobre la misma materia.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay problema.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme, por no estar de acuerdo con lo indicado en el N° 2, de suprimir el inciso octavo.

Por eso, concuerdo en pasar a estudiarlo en las normas complementarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acumula al otro proyecto.

--El proyecto pasa a la Primera Comisión.

2.- PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LOS CONSEJOS
REGIONALES DE DESARROLLO (BOLETIN N° 774-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto de ley fue tratado en la última Sesión del martes pasado y en ese momento el señor Ministro del Interior hizo entrega de una indicación del Ejecutivo, originada en el Ministerio de Justicia, pidiendo postergarlo hasta la Sesión de hoy día, a fin de que volviera a Comisión para ver que es lo que observaba el Jefe de Estado en esta nueva indicación.

Tiene la palabra el abogado Informante.

El señor MAXIMIANO ERRAZURIZ, RELATOR.- Señor Almirante, me corresponde exponer sobre el proyecto de ley orgánica constitucional relativo a los Consejos Regionales de Desarrollo.

Este proyecto no es el inicio de un proceso, sino que su culminación, que se inicia con la Declaración de Principios, de marzo del 74, continúa con dos decretos leyes, el N° 573 y N° 575, de julio de 1974 que, en el fondo, materializan la Declaración de Principios. Además, se proyecta en la Constitución Política, en sus artículos 101 y 102, y precisamente, este proyecto de ley viene a complementar la Carta Magna.

El esquema de desarrollo que seguiré será señalar las dos disposiciones constitucionales que se refieren a este proyecto, exponer de qué manera esos preceptos constitucionales se han plasmado en el proyecto y, después, cuáles fueron los puntos susceptibles de problemas o de discusiones y cómo se resolvieron.

El inciso primero del artículo 102 dice: "El consejo regional tiene por objeto asesorar al intendente y contribuir a hacer efectiva la participación de la comunidad en el progreso económico, social y cultural de la región."

Ese es el objetivo.

Y el inciso primero del artículo 101 señala: "En cada región habrá un consejo regional de desarrollo, presidido por el intendente e integrado por los gobernadores de las provincias respectivas" y otras personas.

Iré señalando de inmediato cómo se plasmó esto en el proyecto y cuáles fueron los problemas que surgieron.

En este punto, la circunstancia de que diga: "Pre^usidido por el intendente e integrado por los gobernadores de las provincias respectivas", se prestó a dudas si acaso el intendente era o no miembro del consejo y si tenía o no dere^ucho a voto.

En el texto del Ejecutivo se estimó que el inten^udente no tenía derecho a voto. En cuanto a todas las demás observaciones, el texto completo fue aprobado por unanimidad en la Comisión Conjunta.

Sin embargo, respecto al tema anterior, la Comisión Conjunta consideró que el intendente preside el consejo, pro^upone la aprobación de los proyectos relativos al Plan de De^usarrollo y Presupuesto Regional. Es lógico, entonces, que él tenga derecho a voto. Más aún, si se piensa que el inciso se^ugundo del artículo 101 dice que una ley orgánica constitucional, atendidas las características de cada región, señalará los casos en que los miembros de éste, del consejo, que sean funcionarios públicos, tendrán derecho a voto.

Nadie duda de que el intendente es un funcionario público. Consecuentemente, corresponde determinar los casos en que tiene derecho a voto.

Además, señala que estarán integrados por los go^ubernadores de las provincias respectivas, por un representa^unte de cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que tengan asiento en la respectiva región y por representantes de los principales organismos públicos y privados que ejerzan actividades en el área territorial de la región. El sector privado tendrá representación mayoritaria en dicho consejo, termina diciendo el inciso primero del ar^utículo 101.

En esta materia se estableció dar un 60% de partici^upación al sector privado y un 40% al sector público. Esta cifra, que podría aparecer antojadiza, fue acordada cuando se hi^uzo la consulta al Consejo Económico y Social. En esta oportunidad se planteó el 60%; el Ejecutivo insinuó lo mismo; las Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo en el mismo

porcentaje y el Consejo de Estado, igualmente.

¿Cómo se determina este 60%? A través de una Comisión que preside el intendente e integran el Contralor Regional de la República, un Ministro de la Corte de Apelaciones de la capital de la región, designado por el tribunal en pleno.

Aquí hubo algunos problemas, como, por ejemplo, ¿qué sucede en Santiago, en la Región Metropolitana, donde hay dos Cortes de Apelaciones: Santiago y Pedro Aguirre Cerda?

Se estableció en las disposiciones permanentes que sería la Corte de Apelaciones de Santiago.

¿Qué sucede en Santiago en el caso del Contralor Regional, cuando éste no existe todavía? En una disposición transitoria se señaló que mientras no haya Contralor Regional, ocuparía el cargo un funcionario de la Contraloría que esté dentro de los tres primeros grados.

En seguida, se planteó--este sí que fue un problema que tendrá que ser visto especialmente por el Tribunal Constitucional--de que la circunstancia de que se dé participación en la Comisión a un Ministro de la Corte de Apelaciones no implica el hecho de que debe oírse a la Corte Suprema, ya que de acuerdo al inciso final del artículo 74 de la Constitución, que dice que la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, para ser modificada, requerirá escuchar previamente a la Corte Suprema, se estimó que no procedía, porque, en el fondo, el Ministro de la Corte de Apelaciones no está actuando como Ministro de Corte. Ha sido seleccionado como tal, pero está ejerciendo una función distinta.

Miradas las cosas desde otro punto de vista, cuando al Senado se le hace actuar como jurado frente a una acusación constitucional, no se les exige a los Senadores reunir los requisitos para ser jueces que, desde luego, no podrían pertenecer a partido político alguno.

Son funciones distintas, de modo que ese punto quedó también de lado.

Agrega el inciso segundo del artículo 101 que una ley orgánica constitucional determinará, atendidas las características de cada región, el número, forma de designación y duración en el cargo, y lo relativo a la organización y funcionamiento del consejo, y las materias en que los miembros de éste, que sean funcionarios públicos, tendrán derecho a voto.

Esto la ley lo contempla en forma sumamente ordenada. Estableció las materias en que los funcionarios públicos tienen derecho a voto. O sea, quedó perfectamente bien.

Ahora, con relación a este artículo, se planteó una duda respecto del inciso segundo del artículo 102, porque dice que la ley determinará los casos en que la consulta del intendente al consejo será obligatoria y aquellos en que necesariamente requerirá el acuerdo de éste.

En todo caso, será necesario dicho acuerdo para la aprobación de los proyectos relativos al plan regional de desarrollo y al presupuesto regional. Y agrega que le corresponderá al consejo la distribución del fondo regional.

Se planteó la duda, cuando dice "la ley determinará". ¿Ley común o ley constitucional? Y el problema no deja de ser importante, ya que si es ley orgánica, para ser modificada requerirá el 60% de los parlamentarios en ejercicio.

Se estimó que era ley orgánica, aunque no se diga así, porque si tiene esa calidad lo relativo a la determinación del número, forma de designación, organización y funciones y los casos en que los funcionarios públicos que sean miembros del consejo tendrán derecho a voto, con mayor razón debe ser materia de ley orgánica constitucional una que es mucho más importante, como son, precisamente, las atribuciones del consejo.

Por lo demás, así lo resolvió también el Tribunal Constitucional cuando falló, con relación a la ley orgánica constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, en que dijo que las leyes deben guardar la debida armonía.

El inciso segundo agrega que la ley determinará los casos en que la consulta del intendente al consejo será obligatoria y aquellos en que necesariamente requerirá el acuerdo de éste.

Aquí, la Comisión Conjunta desglosó este artículo o los artículos que se referían a esta materia y distinguió las materias obligatorias de consulta del intendente al consejo, las que requerirán la aprobación del consejo, las que son de exclusiva competencia de éste y las demás. De modo que, fundamentalmente, hubo un ordenamiento de carácter formal.

Se estableció como materias fundamentales que requerirán de acuerdo, la aprobación del proyecto relativo al plan regional de desarrollo y el presupuesto regional, y la distribución del fondo regional de desarrollo.

Se eliminó al Vicepresidente del COREDE, que no se necesita, porque siempre habrá un intendente, si no es el titular, será un suplente, de manera que no se necesitaba.

Materias que estaban entregadas a la ley de COREDES, como, por ejemplo, la determinación de los organismos que integrarían los Consejos de Desarrollo Comunal, se estimó preferible que formaran parte de la ley orgánica de municipalidades, que contemplan los CODECOS, y no que quedara esa ley supeditada a la ley de COREDES.

Por otro lado, se establecía que el financiamiento del presupuesto de los COREDES estaría en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Se estimó preferible que esto quedara en la Ley de Presupuestos y no en la Subsecretaría.

Este proyecto de ley, Almirante, tiene por objeto, fundamentalmente, permitir la participación de la comunidad en decisiones que son vitales en la medida en que las personas intervengan en una organización empresarial, laboral, cultural, profesional o de fomento al desarrollo económico y

social de la región, participarán en materias tan importantes, como son las que acabo de señalar.

Cuando se habla de la importancia de la Ley de Partidos Políticos, no digo que no lo sea, pero había un 7% de inscritos en esas colectividades el año 73, antes de que se iniciara toda la campaña relativa a partidos políticos.

Esto, en cambio, interesa vitalmente a la comunidad. Esa es la regionalización. No deja de ser Chile un país unitario por la circunstancia de que, precisamente, se dé competencia a las personas para participar en estas materias. Continuará siendo un país unitario, pero se les dará a las regiones participación efectiva.

Quisiera señalar un sólo dato estadístico. Este año, el fondo nacional de desarrollo regional contempla un presupuesto de 3.800 millones de pesos. Para el próximo año 87 considera un presupuesto de 6.484 millones de pesos. Todos son proyectos amarrados a créditos del BID, pero eso significa un incremento del 69,8%.

A su vez, las municipalidades experimentan una disminución del 52%.

El más alto incremento de presupuesto que experimentan algunas reparticiones, después de este 69,8%, es en Obras Públicas y Transportes, que tienen un incremento de un 27%, solamente.

De modo que aquí veremos cómo la comunidad participará de manera activa y decisiva en materias que son fundamentales.

Quisiera terminar esta exposición, que no deseo alargar, señalando, fundamentalmente, que la libertad y la vida son los bienes más preciados. En este momento, a través de este proyecto, estamos fortaleciendo la libertad individual, no sólo la libertad de votar, sino que la de construir una sociedad integralmente libre, de modo que los chilenos podamos participar en las decisiones de cada día y no solamente en las elecciones que se realizan cada cierto tiempo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No hay.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Yo tengo una observación que no es jurídica, sino que tiene un alcance político y la estaba comentando antes de la Sesión y que dice relación con la época en que entrarían a funcionar los Consejos Regionales de Desarrollo.

Acorde con el texto inicial, éstos funcionaban al año siguiente de la fecha en que, me parece, se constituyesen los Tribunales Electorales Regionales.

Entiendo que ahora hay una indicación del Ejecutivo en ordena que estos organismos entren a regir dentro de un año, contado desde la fecha de la instalación de los Tribunales Electorales Regionales.

Si hacemos un cronograma del problema, tendríamos que los Tribunales Electorales Regionales, que serían aprobados por esta Junta en la próxima Sesión y, probablemente, promulgados y publicados por el Ejecutivo cabría estimar tal vez en el mes de enero. Esto implica que para que estos tribunales se constituyan, requerirán de noventa días y, luego, tienen cincuenta días para los efectos de instalarse, lo que significa que más o menos a mediados de año tendríamos Tribunales Electorales Regionales.

Si se aprueba la norma propuesta por el Ejecutivo, que llegó como indicación, me parece, poco menos que ayer en la tarde, tendríamos que estos Consejos Regionales de Desarrollo empezaría a funcionar a mediados del año 1988. No sé si realmente--por eso digo que esto no es de carácter jurídico-- será políticamente conveniente que tengamos este tipo de luchas entre organismos sociales para los efectos de integrar estos Consejos Regionales de Desarrollo en esa oportunidad, que, políticamente, está muy cerca de otro evento de ese carácter, que es muy trascendente.

Esa es la observación que tengo y realmente me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro del Interior al respecto, porque me merece ciertas dudas y me parecería, en principio, solamente por lo que mi razón me indica, que tal vez sería conveniente que estos Consejos Regionales de Desarrollo pudiesen entrar a funcionar lo antes posible.

Ese es mi parecer, simplemente, y lo pongo en conocimiento de la H. Junta, porque tengo dudas políticas sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, Almirante?

Hay una pequeña diferencia entre lo que señala el Almirante Montagna, como observación, con lo que el Ejecutivo indicó. Este propuso, simplemente, que el año se contara desde la publicación de la Ley de Tribunales Electorales Regionales, no desde la instalación. Desde la publicación de la ley. Es un período ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, el año sería a contar del próximo ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ...bastante más corto. Incluso, es más breve que el año que estaba previsto, porque la Ley de Tribunales Electorales Regionales se publicará mucho antes que ésta y desde entonces empezará a regir el año.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Debe ser publicada antes que ésta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En consecuencia, será menos de lo que estaba previsto antes, porque decía un año desde la publicación de esta ley y lo que el Ejecutivo propuso es un año desde la publicación de la Ley de Tribunales Electorales Regionales, ya no desde la instalación. Entre la publicación y la instalación hay un lapso bastante mayor.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Desde la publicación, no desde la instalación.

muw

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Efectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál es la indicación?
¿La tiene, usted?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Desde la publicación.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Contado desde la publicación de la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Cuarta Comisión Legislativa, en conocimiento de esta indicación del señor Ministro del Interior, propone una redacción distinta a la que señala el señor Secretario de Estado.

Se refiere al artículo 4° transitorio, mi Almirante. Leeré como quedaría en la tesis del señor Ministro y en la del señor Presidente de la Cuarta Comisión.

"Artículo 4°.- Los Consejos Regionales de Desarrollo celebrarán su primera sesión constitutiva dentro del plazo de un año", y agrega el Ministro del Interior, "contado desde la publicación de la ley a que se refiere el artículo 85 de la Constitución Política de la República o al día siguiente hábil si el día de vencimiento de dicho plazo fuere festivo."

Este artículo 85 de la Constitución se refiere a los Tribunales Electorales Regionales.

Ahora, leeré lo que propone el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa: "Los Consejos Regionales de Desarrollo celebrarán su primera sesión constitutiva dentro del plazo de un año, contado desde la instalación de los Tribunales Electorales Regionales ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es diferente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...a que se refiere el artículo 85--el de los Tribunales--.

Eso es lo debatido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo desde

la publicación de la ley, para acelerar el plazo que se da a los Consejos Regionales de Desarrollo para empezar a funcionar?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Desde la publicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El Secretario de Legislación queda autorizado para hacer las correcciones que corresponda,...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...a fin de que se cumpla con la indicación del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Entiendo que se ha incorporado también al artículo 8° una referencia a los Tribunales Electorales Regionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me quiero referir a eso.

En la página 10 del texto, el final del artículo 8° dice: "Cualquiera de las personas u organismos que de conformidad al artículo 2° tengan interés en participar, podrá interponer reclamación en contra de la citada resolución, la que deberá deducirse ante el Tribunal Electoral correspondiente". Aquí, el señor Ministro del Interior sugiere que se individualice que sea el Tribunal Electoral Regional, materia en la cual ya avanzó opinión el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, diciendo que acogía lo de regional.

Si la Junta lo acoge ahora, también lo incluiría en las modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- ¿Cómo quedaría el artículo con la indicación, porque no lo tengo claro?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- El artículo 4° transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- " Los Consejos Regionales de Desarrollo celebrarán su primera sesión constitutiva dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la ley a que se refiere el artículo 85 de la Constitución Política de la República o al día siguiente hábil si el día de vencimiento de dicho plazo fuere festivo. En esta sesión", y continúa el artículo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Ahí lo entiendo perfectamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Si no las hay, se aprueba el proyecto de ley.

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se aprueba con consulta, ¿no es cierto, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con consulta al Tribunal Constitucional.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones y con consulta al Tribunal Constitucional.

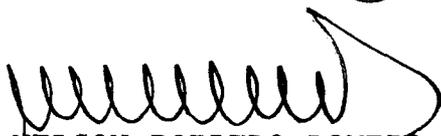
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 16.45 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno